



**Municipalidad de
Los Sargentos**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1381

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de las industrias instaladas y a instalarse en el PARQUE INDUSTRIAL LOS SURGENTES para que se construya la obra de ampliación en la red de GAS NATURAL existente, tendientes a lograr la prestación del servicio en sus inmuebles, ubicados en el interior del mismo.

El apoyo brindado por la Empresa ECOGAS (Distribuidora de Gas del Centro) para la realización del necesario anteproyecto y su asesoramiento en la faz técnica.

Que la realización de obras de ampliación de la red de gas natural permite disfrutar de un servicio importante para alimentación de las industrias y sus oficinas, mejorando su calidad de vida, y por otro lado posibilita un ahorro por ser un combustible de bajo costo comparado con otros utilizados para los mismos fines.

Que es necesario contar con un instrumento legal que autorice la construcción de estas obras de ampliación y defina sus costos, y que se ha de tener en cuenta el propósito de que los futuros usuarios cumplan con sus obligaciones, devolviendo lo que por mejoras relativas a su propiedad se ejecuta.

Que es necesario considerar esta obra en particular, porque se trata de una ampliación de poca complejidad y de mucha importancia para completar los servicios provistos a las empresas, cumpliendo con las exigencias de la Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS).

Que la totalidad de los Sres. frentistas han expresado por escrito su conformidad con las condiciones económicas para la realización de obra, quedando justificada de tal modo la omisión de apertura de un registro de oposición respecto de la misma y de la sujeción al régimen de contribución por mejoras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: DISPÓNESE la ejecución de la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE GAS NATURAL - Provisión de G.N. a un sector del PARQUE INDUSTRIAL DE LOS SURGENTES" para suministro del servicio según loteo, cuyo plano elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro se adjunta como ANEXO I, junto a un croquis de Zonificación del mismo:

-Red de distribución de polietileno de diámetros 63 y 50 mm, aprobada mediante PROYECTO DC 00742/020, que contempla el PARQUE INDUSTRIAL, a saber:

- a) calle Maestro Cortéz, vereda Oeste, desde el punto de conexión hasta Sadi Carnot – (lotes 8, 6, 2 y 1)
- b) calle interna Sin Nombre, vereda Norte (lotes 3 y 4)
- c) calle interna Sin Nombre, veredas Este y Oeste, en tramos parciales (lotes 15, 16, 5 y 7)



TOTAL longitud cañería a instalar según plano: 555,00 metros con 10 servicios integrales diámetro 25 mm.

Art. 2º: DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO a cargo de los frentistas beneficiarios, la ejecución de los trabajos para la construcción de las obras de ampliación mencionadas en el Art. 1º y todos los costos derivados de tal construcción, a través del régimen de contribución por mejoras.

Art. 3º: DISPÓNESE que la ejecución de la obra se realice por administración Municipal y/o contratación parcial o total de terceros.- En ese caso, el Municipio asumirá las responsabilidades que le competen y la decisión surgirá de una evaluación de costos y tiempos de construcción.- En el supuesto que sea necesaria la contratación de terceros, se realizarán previa elevación de cotizaciones, teniendo en cuenta razones de menor precio, referencias y garantías de empresas, grupos técnicos y/o calidad de materiales y otros aspectos que el mismo considere de interés.- La programación de las obras y su ejecución, la supervisión del cumplimiento de los convenios establecidos entre la Municipalidad y la empresa ECOGAS, y de las obligaciones de la empresa adjudicataria y vecinos beneficiarios, de conformidad con la presente Ordenanza, estarán a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

Art. 4º: DISPÓNESE que las zonas afectadas por las mejoras definidas en el Art.1º se encuentran determinadas en el ANEXO 1 (Plano y Zonificación), que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 5º: DISPÓNESE que el EL COSTO de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS será igual al costo total de los trabajos de la obra de gas que realice el Municipio y los de la Empresa que pudiera ser contratada al efecto, más impuestos, tasas, seguros, etc., los que estará a cargo de los frentistas y propietarios de los inmuebles. Estableciéndose en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000.-) el PRECIO BASE POR BOCA.-

(a) El pago obligatorio de la obra deberá realizarse por el valor mencionado mediante las siguientes modalidades de pago: 1) de contado; 2) en cuotas; 3) mediante convenio de recupero de obra. (b) Que este costo comprende ÚNICAMENTE la red de distribución y el servicio domiciliario, con su prolongación, válvula y gripper, y la mano de obra necesaria para realizar la obra de conexión de red. (c) Quedan excluidos todos los trabajos adicionales a los descriptos anteriormente, como ser: colocación de nicho, instalación interna, adaptación y/o conexión de artefactos, colocación del medidor, etc., que estarán a cargo del frentista, para lo cual deberán contratar a un gasista matriculado.- (d) Si los futuros usuarios se conectan al servicio dentro del primer año de habilitada la obra, serán beneficiados por la Empresa ECOGAS con la entrega del medidor y 650 m3 (seiscientos cincuenta metros cúbicos) de gas natural de 9.300 Kcal/h.. Se aclara que esta bonificación en metros cúbicos se efectuará exclusivamente por el valor gas, es decir el producto consumido. Las facturas que se emitan contendrán el cargo fijo más los impuestos de aplicación correspondientes. -

Art. 6º: DISPÓNESE que el costo del derecho de conexión establecido en el art. precedente gozará de las siguientes alternativas de pago para conexiones domiciliarias y de viviendas con comercio: a) De contado; b) para usuarios de carácter industrial y/o comercial hasta un máximo de 12 CUOTAS mensuales, con más los intereses previstos en la Ordenanza Tarifaria anual vigente, a cuyo fin deberá suscribirse el formulario de solicitud y adhesión respectivo, y c) mediante Convenio de recupero de obra realizado entre el Municipio y la empresa



**Municipalidad de
Los Surgentes**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

ECOGAS, y aprobado por Ordenanza N° 576, saldo que será incluido en la factura de consumo, para ser cancelado en un máximo de hasta 6 cuotas bimestrales.

Art. 7º: DISPÓNESE que será condición para la extensión del certificado de autorización para realizar la conexión al servicio, que se encuentre abonado el TOTAL del derecho de conexión establecido (de contado ó en cuotas) de acuerdo a la opción elegida por el contribuyente, o como única excepción los casos en que se solicite la conexión inmediata utilizando indefectiblemente el Convenio con ECOGAS mencionado en el artículo precedente.

Art. 8º: COMUNÍQUESE a los frentistas por los canales habituales, antes del inicio de las obras nuevas, quedando justificada la omisión de apertura del registro de oposición respecto de la misma, atento que la totalidad de los Sres. frentistas han expresado por escrito su conformidad con las condiciones económicas para la realización de obra y sujeción de la misma al régimen de contribución por mejoras.

Art. 9º: IMPÚTANSE los ingresos y egresos correspondientes a la obra identificada en el Art. 1º a la partida 02010201010502 -frentistas de obra ampliación de gas natural – barrios y otras ampliaciones- de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art. 10º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio respectivo con la Empresa ECOGAS, y todo otro instrumento o contrato de locación por obras o servicios que fueran necesarios para concretar estas obras, así como también la contratación de maquinarias para su ejecución en el marco de la presente Ordenanza.

Art. 11º: DERÓGANSE parcial o totalmente las disposiciones contenidas en Ordenanzas que se opongan a la presente, modificándose las que fueren necesarias en lo pertinente.

Art. 12º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES, EL DIA 15 DE JULIO DE 2019.